



**COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.**

NIT 890.910.087-4



# **REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS**

**“Brindamos servicios y beneficios a  
quienes confían en nuestra experiencia”**



# COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

## COOPERATIVA RIACHON

### REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de COOPRIACHON, en desarrollo de las funciones que le señala el Artículo 44 del Estatuto, con el ánimo de facilitar el ejercicio de los derechos y los deberes fundamentales de los asociados consagrados en los Artículos 12 y 13 del mismo y,

#### CONSIDERANDO

- a. Que es facultad del Consejo de Administración establecer los requisitos para la selección de asociados hábiles e inhábiles.
- b. Que las autoridades que vigilan el sector, requieren un documento que reglamente la mencionada selección.
- c. Que los asociados deben conocer con debida anticipación las reglas básicas para ser considerado asociado hábil o inhábil a una fecha determinada:

#### ACUERDA

Establecer los criterios para la selección de asociados hábiles e inhábiles con base en los siguientes criterios:

**ARTICULO 1. LA CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL.** Para efectos de lo establecido en el presente Reglamento y de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, se entiende por asociado hábil la persona que ha sido admitida como asociado y que se encuentra inscrito en el registro social, que no tenga suspendidos sus derechos y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones sociales y económicas con la Cooperativa, de acuerdo con la reglamentación interna para el efecto.

**ARTÍCULO 2. FECHAS Y CRITERIOS PARA CALIFICAR LA CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL.** Para efecto de la calificación de asociado hábil se tomarán como fechas y criterios los que se especifican a continuación:



# COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

- a. Haber efectuado el pago de aportes sociales y tener un saldo individual equivalente a tres (3) salario mínimo legal diarios vigente en Colombia al 31 de diciembre de cada año.
- b. Mantener al día las obligaciones crediticias, o con mora no superior a treinta (30) días calendario de manera permanente durante la vigencia de este tipo de obligación, u otras obligaciones económicas que consten en contrato entre el asociado y COOPRIACHON.
- c. No tener suspendidos los derechos cooperativos ni estar incurso en causal de exclusión de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y el presente reglamento.
- d. Haber obtenido la rectificación por escrito de parte de la Junta de Vigilancia del reclamo presentado por el asociado afectado, aclarando el asunto que hubiera motivado inicialmente la calificación como asociado inhábil. En los casos de procesos de elección, se deberá producir en forma inmediata la inclusión del asociado en la lista de asociados hábiles, dejando la respectiva constancia escrita.

**ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL.** El órgano competente para verificar la calidad de asociado hábil es la Junta de Vigilancia. Para el efecto, la administración podrá calificar dicha calidad con base en lo establecido en el artículo 30 en cualquier momento y como requisito para el ejercicio de derechos o participar en actividades propias de la cooperativa y la Junta de Vigilancia hará la respectiva verificación.

En lo relativo a procesos de elección de Delegados, de convocatoria y celebración de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se producirán las listas de asociados hábiles e inhábiles, se verificarán y se fijarán de acuerdo con lo señalado en los respectivos reglamentos.

**ARTÍCULO 4. RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL.** Cuando el asociado haya perdido la calidad de asociado hábil por cualquiera de las causas o motivos señalados en el Estatuto o en reglamentos, podrá recuperarla mediante el pago total de cuotas en mora o el valor total de obligaciones económicas a su cargo, o por haber desaparecido las causales que podrían ocasionar la exclusión, o por haber cumplido las sanciones de suspensión de derechos cooperativos. En cada uno de los casos se requerirá



# COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

la respectiva acción administrativa y la verificación por parte de la Junta de Vigilancia con base en información o mediante acción directa de este órgano.

**ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN A ASOCIADOS.** La Administración podrá fijar en sitio visible de las oficinas de la Cooperativa la lista de asociados inhábiles, notificarlos mediante comunicación individual, con el ánimo de que se pongan al día, de no ser posible por falta de su interés, de evidente renuencia o desacato a la invitación para ponerse al día, definir lo relativo al retiro definitivo dentro del marco de las normas señaladas en el Estatuto y reglamentos de COOPRIACHON.

**ARTÍCULO 6. ACLARACIÓN DE DUDAS.** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, se acudirá al Consejo de Administración para su aclaración, mediante comunicación por escrito en la cual conste el motivo o el asunto que origina la duda a quien la presente y se obtendrá igualmente la respuesta escrita por parte del Consejo de Administración.

Si se presenta alguna diferencia o conflicto con motivo de una aplicación que se considere injusta o equivocada, el asociado o los asociados interesados lo harán saber por escrito, para ser resueltas conforme a la ley y las disposiciones que regulan el Sector Solidario. A falta de norma expresa se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la Doctrina y a los Principios Cooperativos y en su defecto a las sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

**ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES PARA LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.** Obrando de conformidad con los Valores y Principios de COOPRIACHON y de sus objetivos sociales y económicos, los criterios básicos que se aplicarán para efectos de la calidad de habilidad de los asociados serán los siguientes:

- a. Se procurará que la totalidad o una mayoría máxima de asociados, sean hábiles y por lo tanto participen plena y activamente en sus roles como codueños, usuarios y gestores de la entidad.
- b. Sin debilitar la disciplina social y la asunción de las responsabilidades derivadas de la condición de asociados, se procurará brindar las facilidades y posibilidades conducentes a solucionar las situaciones que originen inhabilidad en forma rápida, justa, equitativa y legal.



# COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

NIT 890.910.087-4

- c. Cualquiera sea el motivo o causa de inhabilidad, se cuidará la confidencialidad y manejo prudente de información en orden a beneficiar y proteger el buen nombre de la Cooperativa y del asociado.
- d. Antes de la aplicación de normas legales, estatutarias, sanciones sociales o económicas, deberá prevalecer el propósito de lograr la comprensión y aceptación del asociado a través de método persuasivo y de defensa del interés general, para generar y fortalecer confianza mutua.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada en Amalfi el día 08 de noviembre de 2013, según consta en el Acta No. 2013-029 de este organismo.

**HUGO ALBERTO ROLDAN ORTEGA**  
Presidente Consejo de Administración  
Cooperativa Riachón Ltda.

**NIDIA ESTELA GONZÁLEZ GIL**  
Secretaria General  
Cooperativa Riachón Ltda.